



ALCALDIA  
Municipalidad de Chillán Viejo

---

**DISPONE PROHIBICIÓN DE FUMAR EN  
PARQUE MONUMENTAL Y RECINTOS  
DEPORTIVOS MUNICIPALES Y BOTAR  
MASCARILLAS Y SIMILARES EN  
LUGARES NO HABILITADOS.**

**ORDENANZA N° 01**

Chillán Viejo, 31 de enero 2022

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- La Ley N°19.419 que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco;
- 4.- La letra l) del artículo 65 de la Ley N°18.695 que establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales;
- 5.- El acuerdo N° 6 adoptado por el Concejo Municipal de Chillán Viejo en Sesión Ordinaria N° 02 celebrada el día Martes 11 de enero de 2022..

**CONSIDERANDO:**

**a)** Que es deber de los órganos de la administración promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece;

**b)** Asimismo, el Estado debe velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, y tutelar la preservación de la naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República, circunstancia que se encuentra reconocida en el ámbito municipal en los

artículos 4° letra b) y 25, ambos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

c) El Estado debe velar por la protección de la salud de las personas conforme a lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 19 de la Carta Fundamental;

d) Que las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, tienen como atribución, entre otras, la de administrar los bienes municipales existentes en la comuna, salvo que en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de éstos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado, los cuales pueden ser objeto de concesiones o permisos;

e) Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el tabaco y otras sustancias son nocivas para la salud de las personas y para el medio ambiente toda vez que produce contaminación por el humo, sus residuos contienen sustancias químicas tóxicas, afectan el aseo y ornato de la comuna y eventualmente sus colillas y/o filtros, pueden provocar incendios. La exposición al humo ambiental del tabaco es especialmente dañina para las mujeres embarazadas, sus hijos en gestación y menores de edad;

f) Que el Parque Monumental Bernardo O'Higgins y todos los recintos deportivos municipales, son espacios de reunión, esparcimiento, recreación y actividades deportivas, que requiere de un lugar libre de contaminación. Compartir dichos espacios con fumadores genera mayores riesgos a embarazadas, menores y lactantes transformándolos en fumadores pasivos;

g) La necesidad de desincentivar el consumo precoz del tabaco y otras sustancias similares en menores de 18 años toda vez que el parque aludido y recintos deportivos es frecuentado por menores de edad;

h) Que la administración del Estado está constituida, entre otros, por las Municipalidades creadas por ley;

i) El artículo 11 de la Ley N°19.419 prohíbe fumar en las dependencias de los órganos del Estado, salvo en sus patios o espacios al aire libre. Sin embargo, el inciso final de la norma señalada faculta al administrador general a determinar la prohibición de fumar en lugares abiertos de los establecimientos que dirija o administre.

j) La pandemia mundial derivada por la propagación del virus Sars-Cov-2;

j) Que las mascarillas, guantes y escudos faciales desechables son de plásticos y tardan 450 años en degradarse;

#### **RESUELVO:**

Apruébese la siguiente Ordenanza que determina áreas o zonas libres de humo en Parque Monumental Bernardo O'Higgins y recintos deportivos municipales y prohíbe botar mascarillas y elementos similares en lugares no habilitados:

**Artículo 1°:** Se prohíbe fumar en el Parque Monumental Bernardo O'Higgins, delimitado por la acera, solera y cierre perimetral con Avenida O'Higgins, Calle

Ángel Parra, Calle Serrano y Calle Virrey Don Ambrosio, de la comuna de Chillán Viejo y todos los recintos deportivos municipales.

**Artículo 2°:** La prohibición de fumar se extiende a cigarrillos electrónicos o vaporizadores y botar cigarrillos, colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a dicha actividad.

**Artículo 3°:** Se prohíbe desechar, arrojar, botar o desprenderse de mascarillas, guantes, escudos faciales desechables y cualquier otro elemento similar destinado a prevenir la propagación del virus Sars-Cov-2 o cualquier otro virus de relevancia nacional o mundial, en lugares no habilitados. Se entenderá como lugar habilitado los basureros existentes en la comuna de Chillán Viejo, debiendo botar estos elementos en bolsas plásticas para su adecuado traslado al relleno sanitario.

**Artículo 4°:** La Dirección de Aseo y Ornato podrá realizar campañas educativas con el objeto de favorecer el cumplimiento de este Decreto, y en tal sentido, podrá instalar señaléticas o avisos dentro del parque, entre otras acciones similares. Además, educará a la comunidad para que deseche los elementos a que se refiere el artículo precedente en bolsas plásticas desde sus respectivos domicilios.

**Artículo 5°:** Al fumador que contravenga la prohibición establecida en los artículos precedentes será sancionado en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 de la Ley 19.419, esto es, con multa de 2 Unidades Tributarias Mensuales y en caso de reincidencia se podrá aplicar el doble de la multa.

Al que contravenga lo dispuesto en el artículo 3° se le sancionará con multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales.

**Artículo 6°:** Todo ciudadano de la comuna de Chillán Viejo estará llamado a colaborar y promover la observancia de las disposiciones de esta Ordenanza, sensibilizando y persuadiendo a los infractores a cumplir la normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE (S) HERNAN CALDERON SOLIS**

